



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA DE CHACHAPOYAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA CHACHAPOYAS**, con RUC N° 20437350800 con domicilio legal en Psje. Daniel Alcides Carrión N°440, Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas y Departamento de Amazonas, debidamente representado por el **MC. Jorge Arturo La Torre y Jimenez**, en su calidad de Director encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, identificado con DNI N° 33430668, a quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y de otra parte; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479393568, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342-350-356, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas y Departamento de Amazonas, representada por su Rector, **Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana**, identificado con DNI N° 33429798, reconocido mediante la Asamblea Universitaria N° 005-2022-UNTRM-AU, autorizado a suscribir convenios, a la que en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado del Salud del Ministerio de Salud, que tiene como Visión ser un hospital acreditado del tercer nivel con reconocimiento nacional e internacional en la atención integral y especializada con excelencia en los servicios de salud, líder en formación de recursos humanos contribuyendo a la ciencia con investigación científica en salud. Asimismo, tiene entre sus objetivos funcionales generales el de apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, según los convenios respectivos.

LA UNTRM, fue creada mediante Ley N° 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial el Peruano la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo general la cooperación entre **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** involucrándose en el desarrollo de la docencia, servicio e investigación en el pregrado (incluye prácticas pre profesionales e internado), en **EL HOSPITAL**, a fin de articular estrategias de atención de salud con programas de docencia, investigación, proyección social, logrando de esta manera que, sobre un conocimiento de la realidad de la salud del país, se lleve a cabo una programación de actividades conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad.

La Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a través de las Facultades de Ciencias de La Salud que está constituido por las Escuelas Profesionales de Enfermería, Estomatología, Psicología y Tecnología Médica en sus dos menciones (Terapia Física y Rehabilitación, Radiología) y la Facultad de Medicina que está constituido por la Escuela Profesional de Medicina Humana, en articulación con las instituciones del Ministerio de Salud (MINSA) quiere formar





profesionales de salud comprometidos, capaces de articular la teoría con la práctica de las asignaturas de salud y la experiencia sistematizada en respuesta a las demandas de salud de la población peruana.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se regirá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL HOSPITAL y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a participar conjuntamente en el proceso permanente de la formación y capacitación educativa con el fin de promover el desarrollo integral de los profesionales de la salud asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL HOSPITAL**:

- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el uso en las actividades docentes - asistenciales, conforme a la normatividad vigente, complementarias y accesorias.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL**, que sean docentes de **LA UNIVERSIDAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4 Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA UNIVERSIDAD** en marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición equipos, instrumental ya instalados para el desarrollo de las actividades docentes - asistenciales programadas.
- 4.6 Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de esta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondiente.
- 4.7 Supervisar el cumplimiento del uso de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** en los servicios.
- 4.8 Comunicar a **LA UNIVERSIDAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en el ámbito académico.

De **LA UNIVERSIDAD**:

- 4.9 **LA UNIVERSIDAD** a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad de Medicina, se compromete a cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la Sede Docente, la información requerida para la programación conjunta, como plazo máximo un mes antes de





iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

- 4.10 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11 Contribuir a que el Hospital ofrezca ambientes en condiciones adecuadas para el uso de actividades docentes – asistenciales.
- 4.12 Contratar profesionales del Hospital de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la programación conjunta que se desarrolle en el Hospital.
- 4.13 Cumplir con las normas vigentes sobre la materia, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES.
- 4.14 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la programación conjunta.
- 4.15 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante programación conjunta.
- 4.16 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de **LA UNIVERSIDAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y de personas de **EL HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistencial, reponiendo de manera inmediata, sin necesidad de requerir a él/los alumnos (s), docente o personal involucrado (s).
- 4.17 Proveer tutoría permanente a los alumnos de pregrado de **LA UNIVERSIDAD**, en **EL HOSPITAL** de acuerdo a la programación conjunta.
- 4.18 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación, actividades educativas de acuerdo al Plan de Trabajo, a fin de dar cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL** para profesionales y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia o investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva y de acuerdo a los planes de **LA UNIVERSIDAD**, se precisará en la Comisión de Coordinación del Convenio lo referido a Becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que corresponda al Plan de Desarrollo de las Personas de la Sede Docente.
- 4.19 Otorgar auspicios académicos a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL** previa solicitud, exonerándose del pago correspondiente y previa evaluación de **LA UNIVERSIDAD** conforme a disposiciones internas de la facultad.
- 4.20 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud, contra accidentes que se produzcan dentro de las instalaciones de **EL HOSPITAL** durante las prácticas en el servicio.
- 4.21 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.





CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo, de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará conformado por:

De EL HOSPITAL:

- El Director General o su representante.
- El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación (OADI) o su representante.

De LA UNIVERSIDAD:

- El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud o su representante.
- Un profesor de Facultad de Ciencias de la Salud, debidamente acreditado.
- El Decano de la Facultad de Medicina o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Medicina, debidamente acreditado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Regional Virgen de Fátima o el que haga sus veces y de la Jefatura de Cooperación y Relaciones Internacionales de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente, y en última instancia por el COREPRES, conjuntamente con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, con la opinión favorable que las instancias de pre y posgrado emitan a través de la Dirección General de Personal de Salud del Hospital Regional Virgen de Fátima o el que haga sus veces y de la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES, según corresponda, será responsable de expedir la Resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con treinta (30) días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial.

Dicha disolución no afectará las actividades programadas de pregrado (incluye internado) en desarrollo, para los cuáles se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.





UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE
MENDOZA DE AMAZONAS



Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Chachapoyas, a los Diecisiete días del mes de Enero de 2023.



**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

**POR EL HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE
FÁTIMA**

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicela Quispea Ph.D.
Rector

EL RECTOR

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FÁTIMA - CHACHAPOYAS

Mg. JORGE ARTURO LA TORRE Y JIMENEZ
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CMP: 019198 RNE N° 01124

DIRECTOR EJECUTIVO